

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima.; Abril Veintiocho de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00047-00.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBONITO
Demandado: LIDICE ESPERANZA RAMIREZ ECHEVERRY

Controlado el término de tres (3) días, sin que la parte demandada justificara su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., y notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – JORGE ENRIQUE AYALA BOTERO:

1º) Los documentos que obran en el proceso.

2º) Título ejecutivo – certificación de la administración del conjunto residencial montebonito – propiedad horizontal.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – GLORIA AMPARO GARCIA SALAS:

1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de merito.

2º) Las actuaciones surtidas en el tramite del proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibídem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.016 fijado en la secretaria del juzgado hoy
Abril 29 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**